

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE JALISCO, REMITAN LA INFORMACIÓN QUE ESTE ORGANISMO GARANTE REQUIERE PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE SUJETOS OBLIGADOS.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 veintiséis de marzo del año 2014 dos mil catorce, el otrora Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, aprobó los *"Lineamientos generales para la notificación por correo electrónico, que deberán observar tanto los solicitantes, recurrentes, presuntos responsables, así como los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"*, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 12 doce de abril del año 2014 dos mil catorce.
2. En fecha 02 dos de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, el Pleno del Instituto, emitió el Acuerdo General AGP-ITEI/038/2017, mediante el cual se aprueba que las notificaciones recaídas a los diversos procedimientos sustanciados ante este Organismo Garante se realicen preferentemente por correo electrónico.

#### CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que deberán observar, la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, y en su fracción IV, señala que se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante organismos autónomos especializados e imparciales.

II. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de la transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

III. Que el artículo 5º, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo, Ley de Transparencia), establece los principios rectores en la interpretación y aplicación de la ley, a saber certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, interés general, legalidad, libre acceso, máxima publicidad, mínima formalidad, objetividad, presunción de existencia, profesionalismo, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia.

IV. Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia, establece como información pública fundamental que el Instituto deberá poner a disposición, el catálogo de sujetos obligados, especificando el nombre y página de internet.

V. Que el artículo 25, párrafo 1, fracción XXVII, de la Ley de Transparencia, establece como obligación de los sujetos obligados el desarrollar, en coordinación con el Instituto y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, los sistemas y esquemas necesarios para la realización de notificaciones a través de medios electrónicos e informáticos expeditos y seguros, entre el Instituto y el propio sujeto obligado.

VI. Que el artículo 35, párrafo 1, fracción XI, de la Ley de Transparencia, establece como atribución del Instituto, promover y desarrollar los sistemas y esquemas necesarios para la realización de notificaciones entre el Instituto y los sujetos obligados, a través de medios electrónicos e informáticos expeditos y seguros.

VII. Que el artículo 35, párrafo 1, fracción XII, inciso d), de la Ley de Transparencia, establece como atribución del Instituto emitir de acuerdo a estándares nacionales e internacionales, y publicar en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", los lineamientos estatales de notificaciones electrónicas, que deberán desarrollar los sistemas y esquemas necesarios para realizarlas a través de medios electrónicos e informáticos expeditos, fehacientes y seguros.

VIII. Que el artículo 106, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 7º, párrafo 1, fracción III, de la misma, establece que las notificaciones se harán personales o por cédula; por el boletín judicial o por lista de acuerdos; por edictos; por correo, por telégrafo, por instructivo o por medios electrónicos.

IX. Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia, establece que a fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados públicos, que se actualizará anualmente a fin de incluir a aquéllos que sean de nueva creación.

X. Que el artículo 105, fracción I, del Reglamento de la Ley de Transparencia, establece que las notificaciones podrán efectuarse por vía electrónica, a solicitantes, recurrentes y sujetos obligados cuando hayan designado dirección de correo electrónico o hayan realizado sus trámites mediante algún sistema electrónico validado por el Instituto.

XI. Que de conformidad al artículo 106 y Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley de Transparencia, el Instituto deberá conservar un registro de los correos electrónicos de los sujetos obligados, que deberá mantener en permanente actualización, debiendo los obligados, por su parte, informar al Instituto el correo electrónico habilitado para notificaciones.

XII. Que el artículo Tercero Transitorio de los *"Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales"*, aprobados por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en fecha 13 de abril del año 2016 dos mil dieciséis, y publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 04 cuatro de mayo del mismo año, de observancia para los organismos garantes y sujetos obligados en el territorio nacional, establecen que hasta en tanto la Plataforma Nacional de Transparencia entre en operación (particularmente en lo que refiere al Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, SICOM), las comunicaciones deberán realizarse por medios electrónicos, correo postal, mensajería o cualquier otro medio previsto en los acuerdos y resoluciones adoptados por las instancias.

**XIII.** Que, a efecto de llevar a cabo las notificaciones, independientemente de la vía por la que se realicen, es necesario contar con un Catálogo de Sujetos Obligados fidedigno, con datos de contacto fehacientes de los titulares y titulares de unidades de transparencia de cada uno de los sujetos obligado, tales como correo electrónico, teléfono, y dirección física, entre otros.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXIV, XXV y XXXVIII, artículo 41, párrafo 1, fracción XX; y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se instruye a los titulares de todos los sujetos obligados en el Estado de Jalisco (directos, indirectos y concentrados), para que, en el término de 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, remitan la información que este Organismo Garante requiere para la actualización del Catálogo de Sujetos Obligados.

**SEGUNDO.** La información a la que refiere el punto anterior, deberá ser remitida a través del formulario que se encuentra disponible en el Sistema de Registro de Solicitudes (SIREs) [www.itei.org.mx/reportes](http://www.itei.org.mx/reportes), debiendo conservar como cumplimiento del presente Acuerdo, el acuse de recibo correspondiente.

En caso de no estar registrado en el Sistema de Registro de Solicitudes (SIREs) podrá comunicarse al teléfono (33)-36305745 extensión 1800.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto, realizar las gestiones necesarias para la notificación del presente Acuerdo por los medios legales aplicables, así como su publicación en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo aprobó y acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Sexta

Sesión Ordinaria celebrada en fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se instruye a todos los sujetos obligados en el Estado de Jalisco, remitan la información que este Organismo Garante requiere para la actualización del Catálogo de Sujetos Obligados, aprobado en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada en fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.



RFG/kaa